

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, de una parte, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la ANI, en su condición de concedente; y **JAIME ANDRES SALAZAR RAMIREZ**, también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.902.830 de Armenia, Quindío, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal, y por ende en representación de la sociedad comercial **JAHV MCGREGOR S.A.S**, en adelante **EL INTERVENTOR**, consideran procedente y conveniente modificar el Contrato de Interventoría No. 7000357 OH de 23 de octubre de 2007, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Resolución No. 05197 del 24 de noviembre de 2005, LA AEROCIVIL ordenó la apertura de la Licitación Pública AEROCIVIL no. 5000091 OL de 2005 (La "Licitación") con el fin de seleccionar al Concesionario a quien sería adjudicado el contrato de concesión para ejecutar el contrato para LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
2. Que el 12 de septiembre de 2006, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL y la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A., suscribieron el Contrato de Concesión No. 6000169 OK para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Eldorado de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Que mediante Acta de Entrega de fecha 19 de enero de 2007, la Aerocivil, hizo entrega a OPAIN S.A. del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Que el citado Contrato de Concesión, previó, en su Cláusula 77, que el control, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario,

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

se haría mediante la contratación por parte de la Aerocivil de una Interventoría externa e independiente de la entidad contratante y del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993

5. Que mediante la Resolución No. 3042 del 29 de junio de 2007, la Aerocivil ordenó la apertura del Concurso No. 7000003A OF DE 2007, con el fin de seleccionar un Interventor con el cual la Aerocivil celebraría un Contrato de Interventoría para el cumplimiento de las funciones que a cargo del Interventor se establecen en el Contrato de Concesión, sus apéndices y sus anexos, así como el cumplimiento de las demás funciones y obligaciones que se prevén en este Contrato de Interventoría, sus anexos y apéndices relativas al desarrollo de la Interventoría.
6. Que el Concurso fue adjudicado al Interventor mediante la Resolución de adjudicación No. 04525 de 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
7. Que el 23 de octubre de 2007 se suscribió entre la sociedad JAHV McGregor y la Aeronáutica Civil, el Contrato No. 7000357OH para la realización de la Interventoría Financiera, Contable, Tributaria y Administrativa, para la Concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.
8. Que el valor inicial del contrato de interventoría antes indicado tiene un valor de \$39.603.212.719 (pesos de diciembre de 2005 aclarados mediante acta de entendimiento del 16 de abril de 2008) y con ocasión del Otrosí 1 al contrato de interventoría se realizó una adición al valor por la suma de \$3.615.480.000 (pesos de diciembre de 2005).
9. Que mediante Acta del 27 de enero de 2008 se dio inicio al contrato de interventoría No. 7000357OH del 23 de octubre de 2007, el cual finalizará el 27 de julio de 2027 por cuanto la duración del mismo es de 234 meses.
10. Que el Numeral 9.1. "Pago Anticipado y Pago Mensual" de la Cláusula 9 "FORMA DE PAGO" del citado Contrato de Interventoría, prevé: "(...) *Los valores antes referidos se*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

actualizarán de conformidad con la fórmula establecida en el numeral 78.2.3, de la CLAUSULA 78 del Contrato de Concesión. (...)

11. Que, con corte al mes de abril de 2017, el valor pagado a la interventoría por la realización de las actividades del contrato principal es la suma de \$19.319.910.478 (pesos de diciembre de 2005) equivalentes a \$25.671.437.394. De igual manera, el valor pagado al mismo corte, por concepto del Otrosí 1 es de \$749.807.907 (pesos de diciembre de 2005) equivalentes a \$1.109.581.740.
12. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la AEROCIVIL suscribieron el acto administrativo de subrogación del Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá No. 6000169OK de 2006, mediante resolución No. 07072 de 18 de diciembre de 2013 y en virtud de lo establecido en los Decretos Nos. 4164 y 4165 de 2011, por lo cual a partir del mes de enero de 2014 la ANI inició la supervisión de dicho contrato.
13. Que OPAIN S.A. mediante el oficio No. 20141000065091 radicado ANI No. 2014-409-056799-2 del 18 de noviembre de 2014, presentó a la ANI una nueva alternativa para ampliación de la Terminal T1 bajo el esquema de Obras “voluntarias” y “complementarias”, en respuesta a la comunicación de la ANI contenida en el oficio 201-309-021766-1 del 12 de noviembre de 2014, mediante la cual se solicitó a OPAIN S.A. explorar nuevas alternativas que permitan adelantar el estudio de la propuesta de Ampliación del Terminal de Pasajeros y sus correspondientes plataformas sin que exista una reducción en la contraprestación de los ingresos brutos ni una modificación a lo establecido en el Apéndice J del Contrato de Concesión.
14. Que la ANI mediante la comunicación No. 2015-309-000118-1 del 5 de enero de 2015 dio viabilidad conceptual a la proposición presentada por OPAIN S.A. en relación con la nueva propuesta de ampliación entregada mediante comunicación No. 20141000065091 radicado ANI No. 2014-409-056799-2 del 18 de noviembre de 2014.
15. Que la ANI, OPAIN S.A. y la Interventoría Técnica, el 21 de enero de 2015 suscribieron el documento denominado “Acta de Acuerdo” en el que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo en las actividades y gestiones necesarias que permitan la viabilidad de

ⓧ

[Handwritten signature]
P

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

la suscripción de un Otrosí para que OPAIN S.A., realice en el Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento” las obras voluntarias y complementarias referidas a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria representada en tres (3) fases o etapas.

16. Que el Acuerdo Primero del Acta de Acuerdo establece que:

“Las Partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo en las actividades y gestiones previas necesarias que permitan la viabilidad de la suscripción de un Otrosí para que el CONCESIONARIO, realice en el Aeropuerto Internacional El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento” las obras complementarias referidas a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria representada en tres (3) fases:

- *FASE 1: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en tres (3) posiciones de contacto dobles para ubicar tres (3) aeronaves Categoría Echo ó seis (6) aeronaves Categoría Charlie hacia el área internacional y dos (2) posiciones de contacto tipo Charlie hacia el área nacional.*
- *FASE 2: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en tres (3) posiciones de contacto tipo Charlie (las cuales quedarán habilitadas con la construcción de plataforma en la FASE 3) y una posición doble adicional para una aeronave Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie en el área internacional.*
- *FASE 3: Construcción de plataforma para habilitar las 3 posiciones de contacto Categoría Charlie construidas en la FASE 2 y construcción de plataforma para la ubicación de tres (3) posiciones remotas tipo Charlie en el área internacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las Partes convienen que, para el análisis de la viabilidad de ejecutar Obras de Ampliación bajo el esquema de obras complementarias, aplicarán lo señalado en la normatividad vigente y en el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, y en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y las Cláusulas 5, 6 y 34 del Contrato; en lo que toca con las obras voluntarias, se atenderán a lo estipulado en la cláusula 33 del mismo. En consecuencia, cualquier acuerdo a que se llegue sobre la eventual ampliación de la Terminal Aérea se enmarcará estrictamente y respetará lo previsto en ellas, así como a los análisis técnicos, financieros y jurídicos que realice la Autoridad Aeronáutica Colombiana, las Interventorías y las Partes.”*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

17. Que, según lo manifestado por la ANI, el puente en "L" propuesto al final de la fase 1 como obra complementaria, no deberá ser incluido como parte del proyecto, razón por lo cual el nuevo alcance será:

- *FASE 1: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en dos (2) posiciones de contacto dobles para ubicar dos (2) aeronaves Categoría Echo ó cuatro (4) aeronaves Categoría Charlie y una (1) posición remota Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie hacia el área internacional y dos (2) posiciones de contacto tipo Charlie hacia el área nacional.*
- *FASE 2: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá habilitar como contacto la posición Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie que en la Fase 1 se habían dejado como remotas y crecer en una posición doble adicional para una aeronave Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie y tres (3) posiciones de contacto tipo Charlie (las cuales quedarán habilitadas con la construcción de plataforma en la FASE 3) en el área internacional.*

18. Que la Aerocivil dio concepto técnico favorable a las Obras Voluntarias – Ampliación Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Dorado, con base en la información entregada por OPAIN S.A. en cumplimiento por lo dispuesto en el RAC artículo 14.2.2 mediante comunicación 4000420-2015013564 del 27 de mayo de 2015 señalando: "(...) Estudiada la documentación, planos e información marginal del comunicado del asunto, en el cual OPAIN S.A., solicita concepto para la construcción de nuevas instalaciones, en atención a lo establecido en el numeral 14.2.2.3 del Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC, me permito informar que el Grupo de Inspección de Aeropuertos mediante oficio 4400.085.198.12015012805 del 20 de mayo del presente (sic) año, emitió concepto favorable para las alturas descritas (...)".

19. Que la Aerocivil mediante comunicación No. 1070-2015016873 radicada en la ANI bajo el número 2015-409-038458-2 del 30 de junio de 2015 manifestó entre otros aspectos que: "(...) se reitera que en el caso de las obras – cualquiera sea su calificación – deberán ser aprobadas por la Agencia Nacional de Infraestructura en su condición de gestor contractual y conforme a lo previsto en el Decreto ley 4164 DE 2011, atendiendo los procedimientos previstos en el Contrato de Concesión.

En ese orden de ideas, la intervención de la Aerocivil se circunscribe a ejercer su función como autoridad aeronáutica, lo que implica garantizar las condiciones de seguridad en la operación aérea, entendida esta como la interacción de aeronaves con la infraestructura aeroportuaria.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

20. Que el Contrato de Concesión fue modificado mediante Otrosí No. 20 del 30 de agosto de 2016 mediante el cual se formaliza la ejecución de las obras complementarias y las obras voluntarias establecidas en el Acta de Acuerdo anteriormente mencionada, dando como resultado el incremento de áreas y equipos de la infraestructura del Aeropuerto Internacional El Dorado.
21. Que el Parágrafo Primero de la Cláusula Octava del Otrosí No. 20 de agosto 30 de 2016 estableció:

***“(…) PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo estipulado en la cláusula 34 del Contrato de Concesión, la ANI asumirá el mayor costo correspondiente hasta el tres por ciento (3%) del incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) frente a la tarifa actual, calculado dentro del valor total del CAPEX (definido en la cláusula Tercera del presente Otrosí) ejecutado y facturado entre el 1 de enero del 2017 al 30 de junio de 2017, hasta por un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (COP\$1.861.723.336) constantes de junio de 2016.*

Para que exista un reconocimiento por concepto de IVA por parte de la ANI al Concesionario, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Debe existir una variación en la tarifa por concepto de IVA para el periodo comprendido entre enero y junio de 2017.*
- 2. Los valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 correspondientes a las obras complementarias Etapa 1 deben ser superiores a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (COP\$9.922.109.749) constantes de junio de 2016, para tales efectos, se debe verificar que los valores efectivamente pagados por concepto de IVA en los periodos definidos anteriormente superen el valor anterior, para expresar los valores en los términos descritos se utilizará la siguiente fórmula:*

$$VPIVA_{JUN2016} = \sum VFP_n \times \frac{IPC_0}{IPC_{n-1}}$$

Donde:

VPIVAJUN2016: Valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 expresados en precios constantes de junio de 2016

VFPn: Valor factura pagada en el mes n en pesos corrientes

IPC0: IPC del mes de junio de 2016

Únicamente se tendrán en cuenta facturas de obras ejecutadas y causadas entre los meses de enero a junio de 2017.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El reconocimiento de este mayor costo deberá ser efectivamente soportado por el Concesionario y avalado por la Interventoría Financiera o la ANI, quien realizará la revisión de los valores objeto de las Obras Complementarias- Etapa 1 en relación con el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentados por el Concesionario, efectivamente causados y pagados en el periodo antes señalado. Dicho reconocimiento se realizará con cargo a los recursos de la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1" (...)"

22. Que la interventoría financiera JAHV McGregor mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-119116-2 del 26 de diciembre de 2016 envió la propuesta sobre la eventual adición al Contrato de Interventoría No. 7000357OH de 2007 acorde a las cargas de trabajo surgidas por el desarrollo de las obras voluntarias y complementarias para la ampliación de la terminal aeroportuaria. Posteriormente, mediante Oficio radicado en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2017-409-019518-2 del 23 de febrero de 2017, la mencionada interventoría dio alcance a la propuesta inicialmente presentada modificando el valor de la misma, la disponibilidad del personal y un incremento en las actividades a realizar por parte del ofertante relacionadas con el tema de análisis de riesgos que define el alcance en el presente otrosí al contrato de interventoría. Seguidamente mediante oficio 2017-409-033249-2 del 30 de marzo de 2017, la interventoría financiera aclaró el numeral 9 de su propuesta se servicios. Ahora bien, luego de reuniones sostenidas entre las partes, en donde se fijaron posiciones sobre las obligaciones a realizar, la interventoría mediante oficio 2017-409-048230-2 envió una nueva propuesta de servicios sobre la cual se fundamenta el presente acuerdo.
23. Que, buscando una continuidad del servicio en las actividades propias de este otrosí, la ANI gestionó recursos para que esta adición finalizara en la misma fecha en la cual el contrato inicial No 7000357 tiene previsto su culminación.
24. Que, mediante acta No. 48 de fecha 8 de agosto de 2017, el Comité de Contratación autorizó esta adición al contrato de interventoría.
25. Que en el desarrollo de las negociaciones que se adelantaron respecto a lo que compete a este Otrosí, el Interventor se comprometió a realizar una revisión de los movimientos contables de las subcuentas del fideicomiso a las cuales no les había

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

hecho auditoria por no estar dentro de las obligaciones iniciales de su contrato a pesar de estar relacionado directamente con el objeto contractual.

26. Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario incluir dentro de las obligaciones del contrato de interventoría el seguimiento financiera, contable, tributaria y administrativa de las obras voluntarias asociadas con la ampliación de los muelles norte y sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, así como las obras complementarias establecidas en el Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015 y el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016 del Contrato de Concesión.

Para lo anterior, se modificará la cláusula 13.1 del contrato de interventoría, en el sentido de incorporar nuevas obligaciones específicas que permita el cumplimiento de lo relacionado en el párrafo anterior.

De igual manera, y a manera de contraprestación por las anteriores adiciones, se hace necesario, adicionar el valor previsto en la cláusula segunda del presente otrosí.

En virtud de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo han decidido adicionar en valor y obligaciones el Contrato de Interventoría No. 7000357OH de 2007, de la siguiente manera:

ACUERDOS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la CLÁUSULA 2 del Contrato de Interventoría No. 7000357OH de 2007 lo siguiente:

“EL INTERVENTOR se compromete para con la ANI a realizar la interventoría financiera, contable, tributaria y administrativa de las obras voluntarias asociadas con la ampliación de los muelles norte y sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, así como las obras complementarias establecidas en el Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015, el Otrosí 18 del 28 de enero de 2016, el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016 y el Otrosí 22 del 21 de noviembre de 2016 y el Otrosí 23 del 30 de noviembre de 2016 del Contrato de Concesión.

Para tales efectos, el Interventor deberá realizar las acciones tendientes al cabal cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas usuales en

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

proyectos de esta naturaleza, lo que incluirá la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones señalados en el Contrato de Interventoría Principal y sus otrosí, además de las que se prevean en los Términos de Referencia, en otras cláusulas del Contrato de Interventoría Principal, las que se desprendan del Contrato de Concesión, sus apéndices y anexos, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado”.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato de interventoría número 7000357 OH del 23 de octubre de 2007, referido en la **CLÁUSULA 7** del contrato así:

“El Valor del Otrosí No 2 al contrato de interventoría No. 7000357 OH de 2007 será de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.169.584.000) INCLUIDO IVA.** (pesos de diciembre de 2005) siendo el valor mensual de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$26.413.200)** incluido IVA (pesos de diciembre de 2005).

La ANI reconocerá y pagará a EL INTERVENTOR el valor mensual de esta adición por los meses efectivamente ejecutados, en los términos y condiciones previstas dentro del Contrato de Interventoría, suma que será liquidada de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Contrato de Interventoría, esto es en los términos de la cláusula 78.2.3 del contrato de concesión 6000169OK y la cláusula novena del contrato de interventoría. En cualquier caso, la Entidad Fiduciaria administradora del Fideicomiso sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor previa orden expresa y escrita de la ANI”.

PARAGRAFO: La forma de pago de la adición efectuada en el presente Otrosí No. 2, será la pactada Cláusula 9, numeral 9.1. del Contrato de Interventoría No. 7000357 OH de 2007, mediante facturación independiente.

Los honorarios del Interventor serán pagados de la Subcuenta de Interventoría del Fideicomiso Patrimonio Autónomo OPAIN S.A.

CLÁUSULA TERCERA: Se hace claridad a la Cláusula 5 - PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, del Contrato 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 lo siguiente:

El plazo de ejecución de las actividades del Otrosí No 2 será de hasta el mes de julio de 2027 contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Otrosí





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

y la aprobación de las pólizas respectivas, sin que este plazo pueda superar el plazo máximo del contrato principal, es decir, julio de 2027.

En el evento en que al momento de la firma del presente otrosí, supere el plazo máximo establecido, las partes acuerdan, modificar el valor del contrato para que se remunere las actividades hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 27 de julio de 2027.

CLÁUSULA CUARTA: El INTERVENTOR se compromete a ampliar las pólizas correspondientes a este Otrosí de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. 7000357OH-2007, acorde con lo señalado en la normatividad vigente, para amparar el contenido del presente Otrosí, exceptuando el amparo de buen manejo de inversión y devolución del pago anticipado indicado en el numeral 4.1.1 del citado contrato.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la cláusula 13.1 literal e) del contrato de interventoría No 7000357OH-2007, el cual quedará así:

“e) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente contrato de interventoría, el personal mínimo exigido y aprobado por LA AEROCIVIL para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión. En todo caso, el número, la formación, experiencia y dedicación de dicho personal, deberá corresponder como mínimo al señalado en los Términos de Referencia, en lo indicado en el otrosí No 1 y No 2 al contrato de interventoría.”

PARÁGRAFO: El Interventor dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí deberá presentar a la ANI las hojas de vida del personal adicional que se relaciona en el Anexo 1 del presente documento, para revisión y aprobación, los cuales deberán cumplir con las características de experiencia e idoneidad señaladas en dicho anexo.

CLAUSULA SEXTA: Se adiciona a la CLAUSULA 13.2, del contrato de Interventoría No. 7000357OH-2007 y el otrosí 1, que regula las Facultades y Deberes del Interventor, el siguiente literal:

v) Ejecutar las siguientes actividades en desarrollo del Otrosí No. 2 del Contrato de interventoría, para el seguimiento financiero, contable, tributario y administrativo de las

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

obras voluntarias asociadas con la ampliación de los muelles norte y sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, las obras complementarias establecidas en el Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015 y el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016 del Contrato de Concesión, así como el seguimiento al pago de los valores del opex descrito en la cláusula 3 del otrosí 18 del contrato de concesión, de la cláusula 9 del otrosí 19 del 13 de mayo de 2016 y de la cláusula tercera de otrosí 22 del 21 de noviembre de 2016, debidamente aprobados en los mencionados otrosíes o por quien corresponda:

- 1. Auditar la Subcuenta Obras Complementarias Etapa 1, Subcuenta Transitoria, Subcuenta de Excedentes Aerocivil, inclusive desde el momento de su creación, en los términos de la cláusula cuarta y séptima del presente Otrosí. Incluidas las subcuentas que se creen para las obras voluntarias y complementarias, conforme a lo pactado en el Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015 y el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016 del Contrato de Concesión, respecto a la ampliación de los muelles norte y sur del Aeropuerto Internacional El Dorado.*
- 2. Auditar los ingresos que se reciban en la subcuenta transitoria Aerocivil Convenio 005, según lo establecido en la cláusula 2ª del Otrosí número 17 del Contrato de Concesión, y los giros autorizados por la ANI con cargo a dicha subcuenta.*
- 3. Verificar que los nuevos ingresos regulados y no regulados generados por las obras voluntarias, sean tenidos en cuenta dentro de los ingresos brutos y que formen parte de las bases de la contraprestación, conforme a lo contemplado en el Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
- 4. Auditar la liquidación y pago correspondiente al 46,16% de los ingresos brutos de las obras voluntarias y su correspondiente traslado de la Subcuenta Principal a la Subcuenta Obras Complementarias etapa 1, conforme al Parágrafo primero de la Cláusula Sexta del Otrosí 20 al Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
- 5. Auditar y verificar el costo correspondiente al 3% acordado en el Otrosí 20, generado por el incremento de IVA causado y pagado, según lo pactado dentro de los términos contractuales.*

⑧

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

6. *Verificar las pólizas de seguros que se requieran por las nuevas obras Complementarias y voluntarias en los plazos, vigencias y cuantías establecidas en el Otrosí No 20 al Contrato de Concesión N° 60001690K de 2006.*
7. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles resultantes de las obras voluntarias y complementarias, se encuentran disponibles para una debida utilización.*
8. *Auditar que el 100% de los ingresos regulados y no regulados obtenidos por la operación de las obras complementarias, de propiedad de la ANI, tengan la destinación conforme a lo pactado y a la instrucción dada por el concedente en la Cláusula quinta del Otrosí 20 al Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006. Así como revisar los pagos debidamente autorizados por el Ente que corresponda, de los consumos de energía que se generen por parte de OPAIN y de conformidad con lo anterior, la interventoría revisará la procedencia del desembolso correspondiente por parte de la ANI, y que los giros se realicen por la subcuenta que corresponda.*
9. *Requerir al Concesionario OPAIN S.A. para que suministre la información necesaria para realizar la auditoría a los recursos y erogaciones realizadas, conforme a lo pactado en el Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015 y el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016 del Contrato de Concesión, respecto a las obras voluntarias asociadas con la ampliación de los muelles norte y sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, así como las obras complementarias.*
10. *Realizar recorrido en las áreas correspondientes a las obras voluntarias y complementarias con el fin de validar la concordancia entre la información documental y la realidad fáctica en cuando a los hechos generadores de la causación de los Ingresos No Regulados – Arrendamientos. Respecto a los Ingresos Regulados y los demás Ingresos No Regulados generados de las obras voluntarias y complementarias, la interventoría deberá aplicar procedimientos de auditoria que viene aplicando para las demás áreas del Aeropuerto El Dorado “Luis Carlos Galán Sarmiento” objeto de la Concesión.*
11. *Realizar seguimiento a las condiciones contractuales relacionadas con la causación de los ingresos no regulados (verificación de inmueble, plazo, área, acta de inicio),*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

acordadas por OPAIN S.A. con los tenedores de espacio en los contratos de arrendamiento y explotación comercial en el área correspondiente a las obras voluntarias y complementarias.

12. *Validar la cartera de los ingresos generados de la totalidad de los Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados asociados a la explotación comercial y a la publicidad del área comercial generados por las obras complementarias, para verificar la oportunidad de traslado de dichos ingresos de las obras complementarias a la Subcuenta respectiva y/o liquidación de los intereses contractuales correspondientes, cuando haya derecho.*
13. *Verificar y conciliar los movimientos bancarios de la cuenta de recaudo de los ingresos por las obras complementarias, para validar las fechas efectivas de los depósitos efectuados por los arrendatarios.*
14. *Realizar seguimiento a la contabilización y amortización de los ingresos anticipados recibidos por OPAIN S.A. por concepto de arrendamiento, realizados durante la explotación de las obras voluntarias de que trata el Otrosí 13 de fecha 3 de julio de 2015 y las obras complementarias descritas en el Otrosí No. 20 del Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.*
15. *Verificar que el Concesionario asuma la custodia y vigilancia de los bienes resultantes de las obras voluntarias y complementarias como componente de la interventoría administrativa.*
16. *Verificar que el Concesionario acuda a las autoridades competentes en caso de presentarse afectaciones jurídicas y/o físicas en los bienes resultantes de las obras voluntarias y complementarias.*
17. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles resultantes de las obras voluntarias y complementarias, sean incluidos en el inventario bienal.*
18. *Verificar el mantenimiento y aplicación del reglamento de Higiene y seguridad Industrial en los bienes resultantes de las obras voluntarias y complementarias; como componente de la Interventoría Administrativa.*

⑩

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO: En todo caso las partes acuerdan que el alcance de las obligaciones generales y específicas de que trata el contrato de interventoría, serán aplicables en lo pertinente frente a las obras voluntarias y complementarias de los que tratan los Otrosí No. 13 de fecha 3 de julio de 2015 y el Otrosí 20 de agosto 30 de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA: Se modifica la Cláusula 8 del Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría No. 7000357OH-2007, relacionada con la Cláusula 17.1 de este último, referente al Contenido General de los Informes, el cual quedará así:

“g) El interventor incluirá en los informes mensuales, los resultados de las verificaciones realizadas con ocasión de los Otrosí No 1 y 2 del contrato de Interventoría, de conformidad con las condiciones y contenidos indicados en esta cláusula”

CLAUSULA OCTAVA: Adiciónese al Contrato de Interventoría No. 7000357OH del 23 de octubre de 2007 la siguiente cláusula:

*“**CLÁUSULA 40. NORMATIVIDAD APLICABLE.** Al contrato de Interventoría No. 7000357-OH del 23 de octubre de 2007, le son aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, así como las disposiciones vigentes al momento de la celebración del mismo.”*

CLAUSULA NOVENA: Hace parte integral del presente Otrosí los documentos enunciados en las consideraciones, y los demás que se suscriban en el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Otrosí deberá procederse con la publicación del presente Otrosí en el SECOP conforme a lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Las demás Cláusulas y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 7000357OH-2007, no modificadas o adicionadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 2 se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre el objeto y contraprestaciones del mismo, que se manifiesta con la firma del presente documento.

Firmado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2017.

Por la ANI:

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Por el Interventor:

JAIME ANDRÉS SALAZAR RAMIREZ
Representante Legal
JAHV Mc Gregor S.A.S

Elaboró: Oscar Jaime Gonzalez –Gerencia Financiero de la VGC
Jorge Ivan Mogollón– Abogado de la Gerencia de Gestión Contractual 2 de la VJ

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga- Gerente de Proyectos Aeroportuarios
Bladimir Alberto Castilla Nieto – Experto 8 de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 – ANI
Oscar Laureano Rosero – Gerente Financiero 2 – ANI
Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente Riesgos - ANI

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 7000357 OH DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1

"El interventor incluirá en el equipo de trabajo el siguiente personal para el cumplimiento de las obligaciones del Otrosí No.2 del Contrato:

Dos (2) Auditores Financieros: Profesionales en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía con más de tres (3) años de experiencia profesional y título de especialización en Revisoría Fiscal, y/o Auditoría y/o Finanzas y/o Impuestos, y/o similares o afines en ciencias administrativas o económicas o contables. La Especialización se podrá homologar con dos años de experiencia específica.

Un (1) Abogado: Profesional Abogado con más de tres (3) años de experiencia específica en asuntos relacionados con contratación estatal, derecho administrativo, auditoría, y especialización en Derecho Público y/o Administrativo y/o financiero y/o contratación Estatal y/o contencioso administrativo y/o comercial. La especialización se podrá homologar con dos (2) años de experiencia específica.

Un (1) Auditor Administrativo: Profesionales en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, o Ingeniería, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de su respectiva matrícula y/o tarjeta profesional y título postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Evaluación y Gerencia de Proyectos, y/o en las áreas de Administración, Economía, Contaduría y/o afines.

La incorporación del personal nuevo aprobado mediante el presente Otrosí No. 2 surtirá el mismo procedimiento aplicado para el Contrato número 7000357 de 2007.

*Adicionalmente, el interventor deberá poner a disposición el apoyo logístico necesario, incluyendo equipos de cómputos y elementos de oficina, los cuales se entienden incluidos dentro del factor multiplicador presentados en la propuesta económica para el presente Otrosí No. 2, la cual responde a los parámetros señalados en la propuesta económica presentada para el contrato inicial de interventoría. **Disponibilidad de Personal:** Un auditor financiero y el auditor administrativo indicados en este Otrosí tendrán una disponibilidad de 100%, mientras que el abogado y un auditor financiero tendrán una disponibilidad del 50% del tiempo mensual cada uno."*

Por la ANI:

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Por el Interventor:

JAIME ANDRÉS SALAZAR RAMIREZ
Representante Legal
JAHV MCGREGOR S.A.S.

Revisó:

María Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente de Proyectos Aeroportuarios
Bladimir Alberto Castilla Nieto - Experto 8 de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI
Oscar Laureano Rosero - Gerente Financiero 2 - ANI
Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente Riesgos - ANI